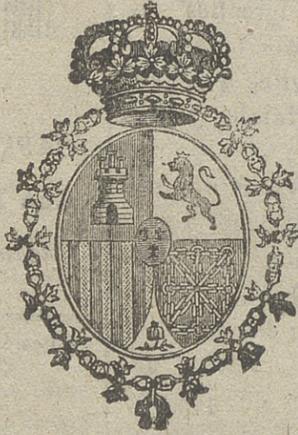


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1918.)

## GOBIERNO CIVIL

## JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

## CIRCULAR NÚM. 273.

Como á pasar de la Circular fecha 5 del actual publicada en el «Boletín oficial» número 35, correspondiente al siguiente día, son muchos los Alcaldes que aun no han remitido á este Centro las altas y bajas que haya habido en sus respectivas localidades de los artículos comprendidos en las relaciones juradas impresas, á partir de la fecha en que remitieron el estado resumen de aquellos, y siendo urgentísimo que la Junta provincial de Subsistencias dé cuenta á la Superioridad de las alteraciones habidas en esta provincia; he acordado llamar la atención á todas las autoridades locales que no hayan cumplido el servicio interesado lo hagan en el plazo de tercero día á contar desde el recibo de esta Circular y que de no efectuarlo les impondré la multa que acuerde esta Junta, con la que desde luego quedan conminados.

Valladolid 16 de Marzo de 1918.

El Gobernador-Presidente,  
Alfonso Rodríguez.

Núm. 234.

## GOBIERNO CIVIL.

## Servicio Agronómico.

## Providencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892; he resuelto que se practique el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Torrescárcela, que se hallan en malas condiciones para el tránsito de los ganados, principiando el día 3 de Mayo próximo venidero por la Cañada de carácter general denominada la «Duerna» y en el punto que entra en dicho término desde el de Cuellar, á las nueve de la mañana, continuando las operaciones cuando las de ésta se terminen, por donde acuerde la Comisión que al efecto se nombre, procurando el Sr. Alcalde de Torrescárcela hacerlo saber al público por medio de anuncios en los sitios de costumbre y voz de pregonero con 24 horas de antelación.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» para general conocimiento y muy especialmente para los dueños de las fincas limítrofes con las referidas servidumbres ó para los que las hayan hecho dentro de ellas, y para aquellos á quienes no se les notifique en forma por desconocer sean dueños de alguna finca, á fin de que acudan á presentarse las operaciones, si lo creen conveniente, y aleguen ante la Comisión lo que juzguen pertinente.

Valladolid 13 de Marzo de 1918.  
—El Gobernador, Alfonso Rodríguez.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de los estudios preliminares realizados á propuesta del Estado Mayor Central para dotar á los Cuerpos todos del Ejército de un uniforme único para guarnición, maniobras y campaña, que responda adecuadamente á sus fines, é inspirado á la vez en un propósito de simplificación, utilidad y economía,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra un concurso entre fabricantes nacionales para la presentación de muestras con destino á la confección de dicho uniforme, las cuales, dentro de cierta amplitud de límites y margen de precios, se acomoden á las características que á continuación se insertan, presentadas por la Junta de vestuario. Comprende asimismo este concurso el de una loneta de tipo similar al empleado en los antiguos trajes de faena para este propio objeto, pero del mismo color kaki de los paños adoptados, gris pizarra obscuro ó color sufrido y resistente parecido.

Las muestras deberán ser remitidas en el plazo de dos meses á este Ministerio, á fin de que sometidas en los Laboratorios del ramo á rigurosas pruebas higiénicas, químicas y mecánicas, puedan ser designadas aquellas que por virtud de los expresados ensayos acrediten garantía de su bondad y solidez de color y puedan ser aceptadas en principio para las construcciones experimentales de vestuario que se juzguen necesario verificar antes de ser adoptadas definitivamente; en el

bien entendido supuesto de que tal designación no constituirá en ningún caso exclusiva ni privilegio de ninguna clase, sino el reconocimiento de que las muestras que puedan resultar elegidas llenan de antemano las cualidades prefijadas para el objeto de su destino, y que en paridad de condiciones dichos Cuerpos podrán efectuar luego libremente las adquisiciones de vestuario que les sean precisas, acudiendo á los establecimientos industriales que prefieran.

Dichas muestras habrán de tener cuando menos dos metros de largo, y en un marbete cosido en un ángulo contendrá la marca de fábrica, tipo, precio y cuantas especificaciones particularicen la naturaleza de la tela presentada, y en el caso de ser por industriales no fabricantes, habrá de acreditarse igualmente la procedencia en evitación de operaciones repetidas innecesarias en muestras de igual calidad; en el concepto de que se darán reglas de ensayo normal para la uniformidad de los procedimientos de prueba en los distintos Laboratorios de este ramo y comparación concordante de sus resultados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1918.—Cierva.—Señor...

## CARACTERÍSTICAS QUE SE CITAN

## Telas para guerreras y pantalones

Pañete ó estambre, de grueso apropiado para uso indistinto en todas las estaciones, con peso apropiado de 350 gramos por metro cuadrado, pudiéndose de mayor peso para el pantalón; fabricado con lana blanca, sin mezcla de fibras extrañas, cortas ni regeneradas; teñida en rama de color

verde kaki, permanente, del matiz tipo adoptado y cuya muestra obra en este Ministerio. Resistencias superiores á 32 kilogramos por urdimbre y 24 kilogramos por trama; acortamientos inferiores al 3 y 2 por 100, respectivamente, en dichos sentidos; humedad inferior al 16 por 100.

*Telas para capotes.*

Paños de idéntica naturaleza, color y manufactura; grueso de capote corriente, con peso aproximadamente de 550 gramos por metro cuadrado. Resistencias superiores á 40 kilogramos por urdimbre y 30 kilogramos por trama; acortamientos y humedad sensiblemente, las anteriormente mareadas.

*Telas para mantas capotes.*

Paños de mayor cuerpo que el de los capotes; peso mínimo, 750 gramos por metro cuadrado. Resistencias superiores a 48 kilogramos por urdimbre y 36 kilogramos por trama.

Los pesos, acortamientos y humedad á que se hace referencia, determinadas por los procedimientos corrientes, y las resistencias medidas con el dinamómetro Schopper en bandas de 15 centímetros de largo por cinco de ancho, entre grapas.

Los paños de capotes y capotes mantas, impermeabilizados á base de sales de aluminio ó soluciones metálicas que ofrezcan positivos resultados, con exclusion de caucho, goma, grasas, etc., cuyo uso se excluye.

El tinte ha de ser inalterable, persistente á la accion de la luz solar, del agua, del alcohol, bencina, alcalis y jabon, mediante las pruebas metódicas á que se someta, con completa inocuidad de las materias que entren en su composicion, como asimismo en las de impermeabilizacion.

Madrid, 9 de Marzo de 1918.—  
Cierva.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1918.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. remitiendo instancia que le ha dirigido la Sociedad Bellamar y Compañía, domiciliada en esta Corte, participándole que se le ponen trabas ó inconvenientes para utilizar el

alcohol neutro con derechos pagados como carburante de los motores de los automóviles que destina á servicios oficiales y particulares de alquiler:

Considerando que esas dificultades sólo pueden obedecer á una errónea interpretacion de lo dispuesto en el caso 10 del artículo 165 del Reglamento de la Renta del alcohol, que estima como defraudacion el hecho de que los comerciantes reciban, manipulen ó vendan alcoholes y bebidas espirituosas sin hallarse inscritos en la matrícula industrial en epigrafe y tarifa que les faculta expresamente para las operaciones que realicen, debiendo haberse confundido á los comerciantes con los industriales que necesitan emplear el alcohol como uno de los elementos de su industria, á los que nunca existió el propósito de dificultarles el ejercicio de la misma, que sería absurdo, y

Considerando que en este caso se encuentran comprendidos, sin duda alguna, los dueños de automóviles y demás motores de explosion á quienes convenga emplear el alcohol neutro ó desnaturalizado en los mismos, recibéndolo con derechos pagados, pero sin poderlo vender á otras personas, porque entonces invadirian las facultades de los comerciantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Direccion General de Aduanas, se ha servido declarar que los dueños de automóviles y motores de explosion pueden adquirir los alcoholes neutros ó desnaturalizados con el impuesto pagado, tanto de los fabricantes como de los almacenistas, para su empleo en aquéllos, y deberán conservar en su poder las guías ó vendis de circulacion con que lo reciban como justificantes de su procedencia legal, limitándose la Administracion á ejercer la debida vigilancia para evitar que dichos alcoholes se destinen á otro uso distinto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1918.—*El Conde de Caralt.*—Señor Comisario general de Abastecimientos.

(Gaceta del 13 de Marzo de 1918)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 240.

CAPITAL DE VALLADOLID.

Año 1918.—Mes de Febrero.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Población..		71838
NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	Nacimientos (1) 177 Defunciones (2) 217 Matrimonios. . . 53
	Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3).. 2'46 Mortalidad (4).. 3'02 Nupcialidad.. 0'74
	NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos.. { Varones..... 89 Hembras..... 88
		Legítimos..... 153 Ilegítimos..... 14 Expósitos..... 10
		TOTAL... 177
	Muertos..	Legítimos..... 10 Ilegítimos..... 4 Expósitos..... "
		TOTAL... 14
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones.....	116
	Hembras.....	101
	Menores de 5 años.....	60
	De 5 y más años.....	157
	En hospitales y casas de salud.....	49
	En otros Establecimientos benéficos.....	28
	TOTAL.....	77

Valladolid 13 de Marzo de 1918.  
—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

CAPITAL DE VALLADOLID

Año 1918.—Mes de Febrero.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)..	2
2	Tifo exantemático (2)..	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)..	»
5	Sarampion (6)..	»
6	Escarlatina (7)..	»
7	Coqueluche (8)..	»
8	Difteria y crup (9)..	3
9	Grippe (10)..	2
10	Cólera asiático (12)..	»
11	Cólera nostras (13)..	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)..	1
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)..	16

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

14	Tuberculosis de las meninges (30)..	2
15	Otras tuberculosis (31 á 35)..	4
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	10
17	Meningitis simple (61)	11
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)..	12
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)..	20
20	Bronquitis aguda (89)..	15
21	Bronquitis crónica (90)	4
22	Neumonía (92)..	8
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	25
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)..	1
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)..	9
26	Apendicitis y Tifitis (108)..	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)..	2
28	Cirrosis del hígado (113)..	1
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	4
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)..	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)..	»
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)..	»
33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)..	4
34	Senilidad (154)..	8
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)..	1
36	Suicidios (155 á 163)..	»
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)..	46
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)..	6
	Total.....	217

Valladolid 13 de Marzo de 1918.  
—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

Núm. 252.

## Comision provincial de Valladolid.

Formado por el Director de Caminos provinciales el proyecto de trozo 2.º de la carretera provincial de tercer orden de Rueda á Nava del Rey, esta Comision en sesion de 12 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de carreteras, abrir la informacion que el mismo determina, y al efecto que se ponga dicho proyecto á disposicion del público en la Secretaria de la Diputacion, por término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» á fin de que puedan presentarse durante expresado plazo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valladolid 15 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente accidental, *Lucas Cruzado*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

## Comision Provincial de Valladolid.

La Comision provincial en sesion del 12 del actual acordó invitar por medio del presente anuncio á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Vicepresidente de la Comision, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta las doce del día 25 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas por la Comision provincial el día 26 á las diez de la mañana, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Comision en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á los intereses de la Corporacion.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporacion provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1.20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Abril próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son las siguientes:

Aceite claro, de buen aspecto,

gusto y olor, sin mezcla de substancias extrañas, 1.300 kilos.

Arroz seco y granado, entero y limpio, 1.800 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo ó en terron, según se pida, 125 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 100 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 del peso de la carne, 8.500 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana y sin contener inmunidicias, 660 kilos.

Café, 14 kilos.

Gallinas del país, peso aproximado de un kilo cada una y entregadas vivas en el Establecimiento, 60.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y coadura, entrando en 30 gramos 55, 2.400 kilos.

Judías blancas, de buena coadura, entrando 56 en 30 gramos, 1.200 kilos.

Judías pintas, 400 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 4.800.

Pan de bollos, de harina de buena calidad, recibíendose al peso, 1.089 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 400 kilos.

Sémola 50 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén heladas y sin adherencia de tierra, 16.000 kilos.

Pimiento dulce flor, seco y color claro y sin mezcla de otras substancias, 200 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.800 kilos.

Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor de cada una de éstas será de 29 kilos, sin hueso ni cérviga, 1.380 kilos.

Vino común, tinto, blanco ó clarete, según se pida, limpio y clarificado, de 11 grados como minimum, 4.000 litros.

Vino rancio, 48 litros.

Carbon de galleta, limpio, sin tierra ni otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 19.000 kilos.

Carbon de cok, en las mismas condiciones, 2.000 kilos.

Leña seca de pino y en rajadas de tamaño corriente, para quemar en cocina, 13.000 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 250 cargas.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 22.500 kilos.

Tercerilla, limpia y en buenas condiciones, 2.500 kilos.

Salvado en hoja, 5.495 kilos.

Hierba seca, 2.000 kilos.

Suela, 100 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.

Estopa para rodeas, 210 metros.

Fajas para hombres, 200.

Forros para justillos, 200 metros.

Franela, 200 metros.

Algodón para medias, 25 kilos.

Bayeta para refajos, 100 metros.

Bombasi, 200 metros.

Busqueta, 150 metros.

Cambray, 75 metros.

Servilletas, 15 docenas.

Tohallas, 6 docenas.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Cuando el abastecedor no entregue el artículo adjudicado en las condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual, se procederá por la Direccion del Establecimiento á la adquisicion directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 16 de Marzo de 1918.—El Vicepresidente accidental, *Mariano Espinosa*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 254.

## Tordesillas.

No habiéndose presentado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos que á continuacion se detallan, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan antes del día treinta y uno del mes actual, pues de no verificarlo en el plazo señalado se les instruirá el expediente de prófugo.

## Mozos que se citan.

Número 1.—Antonio Dual Gimenez, hijo de padres desconocidos.

Número 2.—Claudio Barés Martin, hijo de Baldomero y de Inocencia.

Número 4.—Julio León Gimenez Gimenez, hijo de Damián y de Eduarda.

Número 5.—Juan José Ferre-

guela Gabarre, hijo de Ricardo y de María del Pilar.

Número 6.—Teodoro Perrin Bastida, hijo de Marcos y de Bonifacia.

Número 15.—Eugenio Huertes Seco, hijo de Florencio y de María.

Número 23.—Nemesio San José Expósito, hijo de padres desconocidos.

Número 33.—Domingo León Escudero, hijo de Ramón León y de María Soledad.

Número 37.—Adolfo Escudero Motos, hijo de Manuel y de Amparo.

Número 41.—Andrés de la Cruz Lopez, hijo de Anselmo y de Gregoria.

Tordesillas 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Damián Milán y Alonso.

Núm. 231.

## Tordesillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Tordesillas en las sesiones de Febrero último que formado por el Secretario de la Corporacion en cumplimiento de los preceptos legales se somete á la misma para su aprobacion.

Sesion ordinaria del día uno de Febrero.—Preside el señor Alcalde D. Damián Milán Alonso y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de no haberse presentado reclamacion contra la lista de electores para Compromisarios y se acordó aprobarla como definitiva ordenando su publicacion.

Seguidamente se acordó como plan de aprovechamientos forestales para el año, la corta de dos mil pinos en el Monte de la Vega y el aprovechamiento del fruto de pino piñonero de ambos montes, así como los pastos de los mismos con ochocientas cabezas de ganado lanar.

Se acordó reparar la fachada del Ayuntamiento que dá á la calle de San Antolin, previo reconocimiento y formacion de presupuesto.

Se acordó aprobar el descuento de cinco pesetas impuesto al rematante de la luz eléctrica por faltas en el servicio.

Se acordó requerir al Sindicato Católico Agrario para que ponga á disposicion del Ayuntamiento el expediente de remate de los pastos de los prados de Zapardiel y La Reguera para examinarlos.

Se acordó que con las piedras que hay en la calle de Valverde se repare el empedrado y las que sobre se cedan á D. Benito Agua-

do para reparar los muros de la Ermita de Santa Marina.

Se acordó que desaparezcán todos los tubos de salida de aguas que aparezcan en las fachadas y cuantos abusos é intrusiones se hayan cometido en la vía pública.

Se acordó señalar como tipo medio de jornal de un bracero en esta localidad á los efectos del Reglamento de la ley de Quintas el de dos pesetas diarias y que se comunique por certificación á la Comision Mixta.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos del mes de Enero y que se publique en forma.

Sesion ordinaria del día 8 de Febrero.—Preside el señor Alcalde D. Damian Milan y Alonso y aprobada el acta de la anterior se acordó que para extraer las bolas del sorteo se reclame de los señores Maestros de niños dos de la edad y condiciones que la Ley exigen.

Se acordó nombrar tallador á D. Mariano Serrador Alvarez, ex-sargento, á quien se comunicará su nombramiento para la aceptación.

Se acordó mandar recoger los árboles que se han concedido y ordenar la apertura de las hoyas para su colocacion por subasta pública, encargando del cuidado y guardería de los mismos al Guarda local Juan Rodriguez Mendez.

Tambien se acordó arreglar en lo posible el camino de Villavieja con cargo al capítulo correspondiente.

Se acordó ceder al Jefe de la Cárcel la habitacion que solicita en el piso alto del Ayuntamiento, reservándose la Corporacion el derecho de disponer del hueco de balcon segun costumbre.

Se acordó prohibir la entrada y salida de ganados lanares por las calles de Santa Maria, San Pedro, San Antolin y San Anton, por los deterioros que en ellas causan y las necesidades de la limpieza pública.

Sesion del día 19.—Preside el señor Alcalde D. Damian Milan y Alonso y aprobada el acta de la anterior se acordó eliminar del alistamiento al mozo Daniel Casares Saornil, que reclama el señor Alcalde de Valladolid con mejor derecho por corresponderle conforme al número 1.º artículo 34 de la Ley.

Tambien se acordó protestar respetuosamente ante la Junta provincial de Subsistencias de

que las tasas se limiten á los productos alimenticios que en su mayor parte se producen en este término y no comprendan otros artículos de tanta necesidad en esta villa como son el hierro, maderas, vestidos, cueros, abonos y en general cuantos son de absoluta necesidad para la vida y labrado de los terrenos y sin los cuales será imposible hacerles producir.

Se acordó ceder á la señora viuda de D. Dimas Rodriguez el terreno que solicita en el Cementerio público.

Sesion del día 22.—Preside el señor Alcalde D. Damian Milan Alonso y aprobada el acta de la anterior, se acordó que se convoque á sesion extraordinaria para el día 25 del corriente elegir la Junta municipal de Asociados, anunciándolo en forma y segun las listas aprobadas.

Se acordó que se pague á don Ulpiano Morechon la reparacion del carro de la limpieza y los gastos ocasionados por la traida y colocacion de árboles á quien corresponda.

Se aprobó el contrato de arriendo del local para la parada del Estado y que se haga por escrito, obligándose la dueña del local á reparar las goteras y sino lo hiciera se haga por el Ayuntamiento á cuenta del importe del arriendo.

Sesion extraordinaria del día 25 de Febrero.—Preside el señor Alcalde y se procedió al sorteo de las secciones para nombrar la Junta de Asociados para el año corriente, resultando elegidos por la primera Seccion, Don Mariano Serrador Martinez, D. Pedro Tapia Rodriguez, Don Florentino Gonzalez Martinez, Don Emilio Pascual Urquieta.—Por la Segunda seccion, D. Felipe Alfageme Rodriguez, D. Juan Cantalapedra, Don Abundio Rodriguez Martinez.—Por la tercera Seccion, D. Manuel Garcia Criado y D. Juan Gonzalez Varela; y por la cuarta Seccion D. Higinio Gonzalez Bueno y D. Cesáreo Alvarez Gonzalez, que fueron proclamados y se ordenó que se les notifique en forma para la toma de posesion.

Tordesillas á uno de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Francisco Coello.

Dada cuenta del precedente extracto en sesion del día uno de Marzo fué aprobado por el Ayuntamiento, ordenando su publicacion y certifico.—Francisco Coello.—V.º B.º, El Alcalde, Damian Milan y Alonso.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 253.

VALLADOLID —PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, cumpliendo orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula que se insertará en el «Boletin Oficial» de esta provincia, á los testigos Dionisio de la Fuente y Victorio Bayon, domiciliados últimamente en Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día primero de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad con objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa contra Víctor Calderon Neira, sobre atentado, bajo apercibimiento de imponerles la multa de cinco á veinticinco pesetas á cada uno.

Valladolid 15 de Marzo de 1918.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Don Salustiano Orejas Perez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de juicio ordinario de menor cuantía, promovida en este Juzgado por el Procurador D. Tomás Martinez Gomez, en nombre de D. José Caton Bezos, contra D. Eduardo Maria Moronati Lopez de Calle, sobre que otorgue éste á aquel escritura de retroventa de una casa, se ha dictado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Medina de Rioseco á siete de Marzo de mil novecientos diez y ocho, el Sr. D. Salustiano Orejas Perez, Juez de primera instancia de ésta y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don José Caton Bezos, mayor de edad, labrador y vecino de Palazuelo de Vedija, representado por el Procurador D. Tomás Martinez Gomez, bajo la direccion del Letrado D. Félix Amigo Torres, contra D. Eduardo M. Moronati Lopez de Calle, mayor de edad, propietario, vecino de esta Ciudad, cuyos autos se han seguido,

por rebeldía de éste con los estrados del Juzgado, sobre que se obligue al demandado á otorgar á favor del actor escritura de retroventa de una casa.

Fallo.—Que debo declarar y declaro que D. Eduardo M. Moronati y Lopez de Calle, está obligado á retrovender á D. José Caton Bezos la casa número seis de la manzana primera, calle Mayor de Palazuelo de Vedija, que se describe en el hecho primero de la demanda y á otorgar á su favor la correspondiente escritura pública de retroventa, porque el Caton Bezos ha recuperado dicho inmueble que es hoy de su exclusiva pertenencia, mediante á que cumplidas por él las obligaciones que le incumbian por el pacto de retro, quedó resuelto el contrato de compra-venta otorgado entre ambos en cinco de Noviembre de mil novecientos diez y seis, ante el Notario de esta Ciudad D. José Maria del Hoyo. Y en su consecuencia debo condenar y condeno á dicho demandado D. Eduardo M. Moronati á que pase por la precedente declaracion y en su virtud retrovenda al Caton Bezos la casa referida que le entregará libre de toda carga é hipoteca por aquel impuesta, otorgando á su favor la correspondiente escritura pública de retroventa de aludido inmueble, dentro de tercero día, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio á su costa; con expresa imposicion á dicho demandado de todas las costas causadas en este juicio, pues así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al rebelde Sr. Moronati si pudiendo ser habido, lo solicita así la parte contraria, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la Ley procesal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Salustiano Orejas.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y mediante á lo solicitado por la representacion del actor y para los efectos de la notificacion de la misma al demandado en rebeldía D. Eduardo M. Moronati, se expide el presente para su insercion en el «Boletin Oficial» de esta provincia.

Dado en Medina de Rioseco á 15 de Marzo de 1918.—Salustiano Orejas Perez.—El Secretario judicial, Anacleto Fernandez.